

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA TRIGÉSIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2017,
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 24 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 11, fracción I, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como en los Lineamientos de Integración, Funcionamiento y Facultades del Comité de Transparencia de esta Entidad, siendo las trece horas (13:00) horas del día veintitrés (23) de junio (06) de dos mil diecisiete (2017), se reúnen los miembros del Comité de Transparencia de esta Entidad, en la Sala de Juntas No. 2 de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., ubicada en Av. Insurgentes Sur 2453, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, con la finalidad de celebrar la Trigésimo Sexta Sesión Extraordinaria del año 2017, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Atención a las solicitudes de información con números de folios 0945000061717, 0945000063117, 0945000065517, 0945000066217, 0945000069517, 0945000067817, en relación a los finiquitos de obras en proceso de ejecución.
2. Atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0945000027417.
3. Atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0945000028517.
4. Atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0945000028617.
5. Atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0945000028717.
6. Atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0945000030017.
7. Atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0945000037917.
8. Atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0945000039417.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Atención a las solicitudes de información con números de folios 0945000061717, 0945000063117, 0945000065517, 0945000066217, 0945000069517, 0945000067817, en relación a los finiquitos de obras en proceso de ejecución.

La Presidente del Comité de Transparencia expone a los demás integrantes las solicitudes de información con números de folios señalados en las cuales el objeto de las mismas corresponde al requerimiento de los finiquitos de los contratos señalados.

Así, la Dirección Corporativa de Infraestructura, unidad administrativa competente, mediante Oficio N° GACM/DG/DCI/624/2017, manifestó lo siguiente:

“...En relación a las solicitudes de información de finiquitos, se hace de su conocimiento que los contratos que a continuación se enlistan son de obras en proceso de ejecución, por lo que no es posible contar con la documentación solicitada.”

Número de Folio	Número de Contrato
0945000061717	LPN-SRO-DCAGI-SC-117/15
0945000063117	LPI-OP-DCAGI-SC-080-16
0945000065517	ITP-SRO-DCAGI-SC-057-16

0945000066217	ITP-SRO-DCAGI-SC-059-16
0945000069517	104-014CUNA01-3S
0945000067817	GACM/DCI/SJ/CM-E/02-2014

...” (sic)

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado, una vez analizada la información proporcionada por la unidad administrativa, se aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 36 EXT 23062017-01:

1.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la inexistencia de los 15 finiquitos relativos a contratos de obra que se encuentran en ejecución, especificados por la unidad administrativa responsable, de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que han quedado debidamente acreditadas ante este Comité. Todo ello con fundamento en los artículos 19, 20 y 138 fracción II de la LGTAIP, así como el 13 y 141 fracción II de la LFTAIP.

2. Atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0945000027417.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000027417, misma que a la letra señala:

“A quien corresponda, Con base en los establecido en los artículos 6, 11, 12, 70, fracciones XI, XXVI, XXVII, XXVIII, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos DÉCIMO SEGUNDO, fracción V, inciso b) y DÉCIMO SEXTO, del Acuerdo por el que se establece el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal, solicito: los convenios modificatorios que, desde la firma hasta la fecha se hayan realizado al contrato número: AD-SRO-DCAGI-SC-103-15. Gracias” (sic)

La Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica, unidad administrativa competente, mediante el Oficio N° GACM/DG/DCAGI/SJ/0955/2017, manifestó lo siguiente:

“...Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se hace de su conocimiento lo siguiente:

En este acto se informa que a la fecha se ha celebrado un solo convenio modificatorio del contrato número AD-SRO-DCAGI-SC-103/15, respecto del cual se remite a esa Titularidad de Transparencia, la versión pública de dicho convenio modificatorio y sus anexos, a fin de que sea sometida a la consideración del Comité de Transparencia de esta Entidad la clasificación de la información; lo anterior, en virtud de que tales documentos contienen información confidencial, a saber, datos que constituyen un acto de carácter económico que pueden ser de utilidad para un competidor, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En virtud de lo anterior, una vez aprobada por el Comité de Transparencia la clasificación de la información, se solicita a esta Titularidad de Transparencia que la información antes precisada, le sea entregada al solicitante vía internet (Plataforma Nacional de Transparencia), por ser la modalidad de entrega elegida” (sic)

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado, una vez analizada la información proporcionada por la unidad administrativa, se aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 36 EXT 23062017-02:

1.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la clasificación de la información, en la modalidad de confidencial, relativo al convenio modificatorio del contrato número AD-SRO-DCAGI-SC-103/15, así como sus anexos, en virtud de que tales documentos contienen información confidencial, a saber, datos que constituyen un acto de carácter económico que pueden ser de utilidad para un competidor, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

3.- Atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0945000028517.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000028517, misma que a la letra señala:

“A quien corresponda, Con base en lo establecido en los artículos 6, 11, 12, 70, fracciones XI, XXVI, XXVII, XXVIII, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos DÉCIMO SEGUNDO, fracción V, inciso b) y DÉCIMO SEXTO, del Acuerdo por el que se establece el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal, solicito: los convenios modificatorios que, desde la firma hasta la fecha se hayan realizado al contrato número: AD-AS-DCAGI-SC-011/16. Gracias” (sic)

La Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica, unidad administrativa competente, mediante el Oficio N° GACM/DG/DCAGI/SJ/0959/2017, manifestó lo siguiente:

“...Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se hace de su conocimiento lo siguiente:

En este acto se informa que a la fecha se ha celebrado un solo convenio modificatorio del contrato número AD-AS-DCAGI-SC-011/16, respecto del cual se remite a esa Titularidad de Transparencia la versión pública de dicho convenio modificatorio y sus anexos, a fin de que sea sometida a la consideración del Comité de Transparencia de esta Entidad la clasificación de la información; lo anterior, en virtud de que tales documentos contienen información confidencial, a saber, Registro Federal de Contribuyentes, Nacionalidad, domicilio y datos bancarios de una persona física, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I, y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En virtud de lo anterior, una vez aprobada por el Comité de Transparencia la clasificación de la información, se solicita a esta Titularidad de Transparencia que la información antes precisada, le sea entregada al solicitante vía internet (Plataforma Nacional de Transparencia), por ser la modalidad de entrega elegida” (sic)

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado, una vez analizada la información proporcionada por la unidad administrativa, se aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 36 EXT 23062017-03:

1.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la clasificación de la información, en la modalidad de confidencial, relativo al convenio modificatorio del contrato número AD-AS-DCAGI-SC-011/16, así como sus anexos, en virtud de que tales documentos contienen información confidencial, a saber, Registro Federal de Contribuyentes, Nacionalidad, domicilio y datos bancarios de una persona física, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I, y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

4.- Atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0945000028617.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000028617, misma que a la letra señala:

“A quien corresponda, Con base en lo establecido en los artículos 6, 11, 12, 70, fracciones XI, XXVI, XXVII, XXVIII, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos DÉCIMO SEGUNDO, fracción V, inciso b) y DÉCIMO SEXTO, del Acuerdo por el que se establece el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal, solicito: los convenios modificatorios que, desde la firma hasta la fecha se hayan realizado al contrato número: AD-AS-DCAGI-SC-016-16. Gracias” (sic)

La Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica, unidad administrativa competente, mediante el Oficio N° GACM/DG/DCAGI/SJ/0961/2017, manifestó lo siguiente:

“...Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se hace de su conocimiento lo siguiente:

En este acto se informa que a la fecha se ha celebrado un solo convenio modificatorio del contrato número AD-AS-DCAGI-SC-016/16, respecto del cual se remite a esa Titularidad de Transparencia la versión pública de dicho convenio modificatorio y sus anexos, a fin de que sea sometida a la consideración del Comité de Transparencia de esta Entidad la clasificación de la información; lo anterior, en virtud de que tales documentos contienen información confidencial, a saber, datos bancarios que constituyen el patrimonio de una persona moral, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116, párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En virtud de lo anterior, una vez aprobada por el Comité de Transparencia la clasificación de la información, se solicita a esta Titularidad de Transparencia que la información antes precisada, le sea entregada al solicitante vía internet (Plataforma Nacional de Transparencia), por ser la modalidad de entrega elegida” (sic)

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado, una vez analizada la información proporcionada por la unidad administrativa, se aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 36 EXT 23062017-04:

1.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la clasificación de la información, en la modalidad de confidencial, relativo al convenio modificatorio del contrato número AD-AS-DCAGI-SC-016/16, así como sus anexos, en virtud de que tales documentos contienen información confidencial, a saber, datos bancarios que constituyen el patrimonio de una persona moral, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116, párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

5.- Atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0945000028717.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000028717, misma que a la letra señala:

"A quien corresponda, Con base en lo establecido en los artículos 6, 11, 12, 70, fracciones XI, XXVI, XXVII, XXVIII, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos DÉCIMO SEGUNDO, fracción V, inciso b) y DÉCIMO SEXTO, del Acuerdo por el que se establece el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal, solicito: los convenios modificatorios que, desde la firma hasta la fecha se hayan realizado al contrato número: AD-AS-DCAGI-SC-019-BIS/2015. Gracias" (sic)

La Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica, unidad administrativa competente, mediante el Oficio N° GACM/DG/DCAGI/SJ/0962/2017, manifestó lo siguiente:

"...Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se hace de su conocimiento lo siguiente:

En este acto se informa que a la fecha se ha celebrado un solo convenio modificatorio del contrato número AD-AS-DCAGI-SC-019-BIS/2015, respecto del cual se remite a esa Titularidad de Transparencia la versión pública de dicho convenio modificatorio y sus anexos, a fin de que sea sometida a la consideración del Comité de Transparencia de esta Entidad la clasificación de la información; lo anterior, en virtud de que tales documentos contienen información confidencial, a saber, datos bancarios que constituyen el patrimonio de una persona moral, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116, párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En virtud de lo anterior, una vez aprobada por el Comité de Transparencia la clasificación de la información, se solicita a esta Titularidad de Transparencia que la información antes precisada, le sea entregada al solicitante vía internet (Plataforma Nacional de Transparencia), por ser la modalidad de entrega elegida" (sic)

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado, una vez analizada la información proporcionada por la unidad administrativa, se aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 36 EXT 23062017-05:

1.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la clasificación de la información, en la modalidad de confidencial, relativo al convenio modificatorio del contrato número AD-AS-DCAGI-SC-019-BIS/2015, así como sus anexos, en virtud de que tales documentos contienen información confidencial, a saber, datos bancarios que constituyen el patrimonio de una persona moral, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116, párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

6.- Atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0945000030017.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000030017, misma que a la letra señala:

“A quien corresponda, Con base en lo establecido en los artículos 6, 11, 12, 70, fracciones XI, XXVI, XXVII, XXVIII, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos DÉCIMO SEGUNDO, fracción V, inciso b) y DÉCIMO SEXTO, del Acuerdo por el que se establece el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal, solicito: los convenios modificatorios que, desde la firma hasta la fecha se hayan realizado al contrato número: AD-SRO-DCAGI-SC-031-16. Gracias” (sic)

La Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica, unidad administrativa competente, mediante el Oficio N° GACM/DG/DCAGI/SJ/0960/2017, manifestó lo siguiente:

“...Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se hace de su conocimiento lo siguiente:

En este acto se informa que a la fecha se ha celebrado un solo convenio modificatorio del contrato número AD-SRO-DCAGI-SC-031/16, respecto del cual se remite a esa Titularidad de Transparencia la versión pública de dicho convenio modificatorio y sus anexos, a fin de que sea sometida a la consideración del Comité de Transparencia de esta Entidad la clasificación de la información; lo anterior, en virtud de que tales documentos contienen información confidencial, a saber, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Nacionalidad y domicilio de persona física, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En virtud de lo anterior, una vez aprobada por el Comité de Transparencia la clasificación de la información, se solicita a esta Titularidad de Transparencia que la información antes precisada, le sea entregada al solicitante vía internet (Plataforma Nacional de Transparencia), por ser la modalidad de entrega elegida” (sic)

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado, una vez analizada la información proporcionada por la unidad administrativa, se aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 36 EXT 23062017-06:

1.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la clasificación de la información, en la modalidad de confidencial, relativo al convenio modificatorio del contrato número AD-SRO-DCAGI-SC-031/16, así como sus anexos, en virtud de que tales documentos contienen información confidencial, a saber, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Nacionalidad y domicilio de persona física, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

7.- Atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0945000037917.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000037917, misma que a la letra señala:

“A quien corresponda, Con base en lo establecido en los artículos 6, 11, 12, 70, fracciones XI, XXVI, XXVII, XXVIII, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos DÉCIMO SEGUNDO, fracción V, inciso b) y DÉCIMO SEXTO, del Acuerdo por el que se establece el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal, solicito: los convenios modificatorios que, desde la firma hasta la fecha se hayan realizado al contrato número: AD-S-DCAGI-SC-013/14. Gracias” (sic)

La Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica, unidad administrativa competente, mediante el Oficio N° GACM/DG/DCAGI/SJ/0956/2017, manifestó lo siguiente:

“...Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se hace de su conocimiento lo siguiente:

En este acto se informa que a la fecha se han celebrado dos convenios modificatorios del contrato AD-S-DCAGI-SC-013/2014.

Por lo que hace al primer convenio modificatorio y sus anexos, en este acto se pone a disposición del solicitante la versión íntegra de dicho convenio junto con sus anexos.

Por otro lado, en este acto se remite a esa Titularidad de Transparencia la versión pública del segundo convenio modificatorio y anexos del contrato AD-S-DCAGI-SC-013/2014, a fin de que sean sometidas a la consideración del Comité de Transparencia de esta Entidad la clasificación de la información; lo anterior, en virtud de que tales documentos contienen información confidencial, a saber, nombre, nacionalidad, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, estado civil y descripción de identificación de personas físicas; así como datos bancarios que constituyen el patrimonio de una persona moral, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116 párrafos segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I y II y Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En virtud de lo anterior, una vez aprobada por el Comité de Transparencia la clasificación de la información del segundo convenio modificatorio y sus anexos, se solicita a esta Titularidad de Transparencia que la información antes precisada, así como el primer convenio modificatorio y anexos del contrato AD-AS-DCAGI-SC-013/14, le

sean entregada al solicitante vía internet (Plataforma Nacional de Transparencia), por ser la modalidad de entrega elegida para tal efecto” (sic)

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado, una vez analizada la información proporcionada por la unidad administrativa, se aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 36 EXT 23062017-07:

1.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la clasificación de la información, en la modalidad de confidencial, relativo al segundo convenio modificatorio y anexos del contrato AD-S-DCAGI-SC-013/2014, en virtud de que tales documentos contienen información confidencial, a saber, nombre, nacionalidad, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, estado civil y descripción de identificación de personas físicas; así como datos bancarios que constituyen el patrimonio de una persona moral, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116 párrafos segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I y II y Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

8.- Atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0945000039417.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000039417, misma que a la letra señala:

“A quien corresponda, Con base en lo establecido en los artículos 6, 11, 12, 70, fracciones XI, XXVI, XXVII, XXVIII, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos DÉCIMO SEGUNDO, fracción V, inciso b) y DÉCIMO SEXTO, del Acuerdo por el que se establece el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal, solicito: los convenios modificatorios que, desde la firma hasta la fecha se hayan realizado al contrato número: LPI-OP-DCAGI-SC-069-16. Gracias” (sic)

La Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica, unidad administrativa competente, mediante el Oficio N° GACM/DG/DCAGI/SJ/0958/2017, manifestó lo siguiente:

“...Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se hace de su conocimiento lo siguiente:

En este acto se informa que a la fecha se han celebrado dos convenios modificatorios del contrato LPI-OP-DCAGI-SC-069-16.

Por lo que hace al primer convenio modificatorio y sus anexos, en este acto se pone a disposición del solicitante la versión íntegra de dicho convenio modificatorio junto con sus anexos.

Por otro lado, en este acto se remite a esa Titularidad de Transparencia la versión pública del segundo convenio modificatorio y anexos del contrato LPI-OP-DCAGI-SC-069-16, a fin de que sea sometida a la consideración del Comité de Transparencia de esta Entidad la clasificación de la información; lo anterior en virtud de que tales documentos contienen información confidencial, a saber, datos bancarios que constituyen el patrimonio de una persona moral, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116, cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos

Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En virtud de lo anterior, una vez aprobada por el Comité de Transparencia la clasificación de la información del segundo convenio modificatorio y sus anexos, se solicita a esta Titularidad de Transparencia que la información antes precisada, así como el primer convenio modificatorio y anexos del contrato LPI-OP-DCAGI-SC-069-16, le sean entregada al solicitante vía internet (Plataforma Nacional de Transparencia), por ser la modalidad de entrega elegida para tal efecto” (sic)

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado, una vez analizada la información proporcionada por la unidad administrativa, se aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 36 EXT 23062017-08:

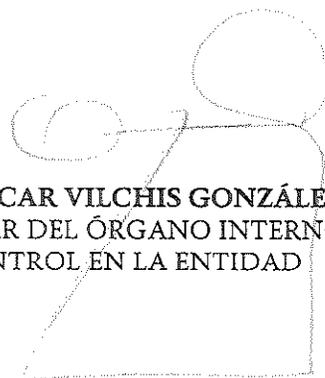
1.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la clasificación de la información, en la modalidad de confidencial, relativo al segundo convenio modificatorio y anexos del contrato LPI-OP-DCAGI-SC-069-16, lo anterior en virtud de que tales documentos contienen información confidencial, a saber, datos bancarios que constituyen el patrimonio de una persona moral, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116, cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

No habiendo más asuntos que tratar, los integrantes del Comité de Transparencia quedan debidamente enterados de los Acuerdos aprobados y las acciones descritas en esta acta, por lo cual esta Trigésimo Sexta Sesión Extraordinaria 2017, se da por terminada, a las 14:30 horas del día 23 de junio de 2017, en el lugar de su inicio, firmando por triplicado al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

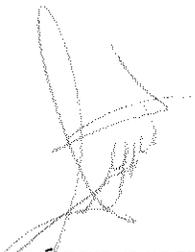
MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



DRA. MÓNICA BELTRÁN GAOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



DR. OSCAR VILCHIS GONZÁLEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
CONTROL EN LA ENTIDAD



MTRA. GUADALUPE LÓPEZ GONZÁLEZ
TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE
ARCHIVOS

